

ESTADO N° 035-2013

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **veinte (20) de Junio de 2013**.

N°	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	Auto	GEG-10451X	SUAREZ VEGA y PEDRO JESUS RODRIGUEZ GAITÁN	3	20-06-2013	PARN-000226	<p>2.1. Correr traslado del concepto técnico No PARN NOBSA -158 de fecha diecinueve (19) de abril de 2013.</p> <p>2.2. Aprobar el pago de la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el veinticuatro (24) de febrero de 2011 y el veintitrés (23) de febrero de 2012, póliza de cumplimiento N° DL001017 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., allegan los Formatos Básicos Mineros del anual 2010, y primer semestre y anual de 2011. De conformidad a lo expuesto en la</p>

						<p>parte motiva del presente acto administrativo</p> <p>2.3. Requerir a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se alleguen: la presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2012; el programa de Trabajos y Obras (PTO); y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, a través del cual, la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental, o en su defecto constancia de trámite con vigencia no mayor a treinta (30) días. Razón por la cual, se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4. Poner en conocimiento de los titulares que se encuentran incursos en la causal de caducidad señalada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <u>esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;</u> específicamente, por el no pago del canon</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>superficial de las anualidades comprendidas entre el veinticuatro (24) de febrero de 2012 y el veintitrés (23) de febrero de 2013 por el valor de trece millones quinientos cinco mil tres pesos (\$13'505.003), y entre el veinticuatro (24) de febrero de 2013 y el veintitrés (23) de febrero de 2014 por el valor de catorce millones cincuenta mil cuatrocientos veintinueve pesos (\$14'050.429).</p> <p>En consecuencia, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, concordante con la cláusula décima octava del contrato suscrito.</p> <p>2.5. Poner en conocimiento de los titulares que se encuentran incursos en la causal de caducidad señalada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago de las multas impuestas <u>o por la no renovación de la póliza de cumplimiento</u>; específicamente, por la no renovación y por la no renovación de la póliza de cumplimiento, toda vez que se encuentra vencida desde el diecinueve (19)</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>de agosto de 2012.</p> <p>En consecuencia, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, concordante con la cláusula décima octava del contrato suscrito.</p> <p>2.6. Remitir el expediente de contrato de concesión GEG-10451X, ante el Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para definir el trámite de cesión de derechos surtido con la resolución GTRN-0204 de fecha veintiuno (21) de julio de 2011; en consideración a las actuales directrices impartidas por la Agencia Nacional de Minería - ANM, contenidas en la Resolución No. 206 de marzo de 2013, donde se le otorga esta competencia, en desarrollo de las disposiciones del Decreto 4131 de 2011 y la Resolución 180876 del 7 de junio de 2012 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>2.7. Remitir el expediente de contrato de concesión GEG-10451X, ante la vicepresidencia de Seguimiento, Control y</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería - ANM, por ser la dependencia competente para definir la prórroga del título, según lo establecido en la Resolución 142 del tres (03) de agosto de 2012, por medio de la cual la Presidencia de la ANM, se asignan sus funciones.
2	Auto	7238	COOPERATIVA COOPROCARBON – CARBONES ANDINOS	-	19-06-2013	PARN-000227	Se corre traslado del informe de Visita técnica No ESSMN-VSHM-006-HASP del 24 de mayo de 2013. Efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al contrato de la referencia para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación formule sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
3	Auto	JL9-15401	FREDY SANABRIA GONZALEZ	2	19-06-2013	PARN-000228	<p>2.1. Revocar de oficio los requerimientos hechos bajo apremio de multa por el Auto PARN-000210 del día 30 de mayo de 2013, relacionados con la presentación del Programa de Trabajos y Obras, y el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual se otorga la licencia ambiental.</p> <p>2.2. Dejar en claro que las etapas del contrato de concesión JL9-15401, seguirán siendo las mismas a las originalmente pactadas en su cláusula cuarta; por consiguiente el presente título minero se encuentra en ejecución del primer año de</p>

							<p>explotación, contado a partir del día 3 de junio de 2013 y hasta el día 2 de junio de 2014.</p> <p>2.3. Requerir bajo apremio de multa la modificación de la póliza No. 300043378, vigente hasta el día 12 de octubre de 2013, de conformidad con las características descritas en el numeral 1.4., del presente acto administrativo.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido.</p> <p>2.4. Dejar sin efectos legales el requerimiento hecho bajo apremio de multa por el Auto PARN-000210 del día 30 de mayo de 2013, relacionado con la modificación de la póliza No. 300043378.</p> <p>2.5. El presente acto administrativo no interrumpe los términos concedidos en el Auto PARN-000210 del día 30 de mayo de 2013, para el cumplimiento de la obligación de pago del canon superficario.</p>
4	Auto	KDL-08053X	RICARDO WILMAN HERNANDEZ RAMOS	3	19-06-2013	PARN-000229	1.1. Correr traslado al concepto técnico No PAR NOBSA -224 emitido el día cinco (05)

							<p>de junio de 2013.</p> <p>1.2. Aprobar el pago de canon superficial correspondiente a la segunda anualidad comprendida entre el primero (01) de diciembre de 2011 hasta el treinta (30) de noviembre de 2012, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y anual 2011 y la póliza de cumplimiento N° 300042897 expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A. De conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>1.3. Declarar subsanada las causales de caducidad puestas en conocimiento mediante Auto No. 0029 del nueve (09) de marzo de 2012.</p> <p>1.4. Requerir bajo apremio de multa en atención al artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del pago requerido en el Auto No 0365 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2012, con respecto la inspección de campo por el valor de seiscientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y dos pesos (\$657.372), y los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y anual 2012. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días,</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

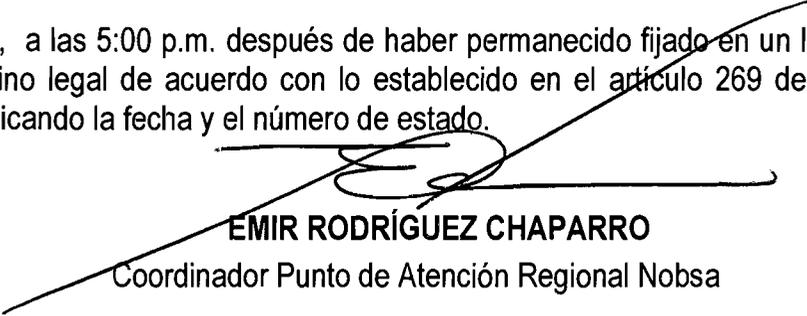
							<p>contados a partir de la notificación del presente auto, para allegar el requerimiento, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>1.5. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad señalada en el literal d), f) y g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <u>esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, por el no pago de las multas o la no reposición de la garantía que las respalda y por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras; específicamente, por el no pago del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de comprendida entre el primero (01) de diciembre de 2012 hasta el treinta (30) de noviembre de 2013, la no renovación de la póliza de cumplimiento toda vez que se encuentra vencida desde el veinticinco (25) de mayo de 2013, y por realizar trabajos de explotación sin que este contrato cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado ni Licencia Ambiental. En consecuencia, se concede el término de</u></p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito.</p> <p>1.6. Remitir el expediente del contrato de concesión KDL-08053X, ante el Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para resolver la cesión de derechos, en consideración a las actuales directrices impartidas por la Agencia Nacional de Minería - ANM, contenidas en el numeral 15 del artículo 4 de la Resolución No. 206 de marzo de 2013, donde se le otorga esta competencia, en desarrollo de las disposiciones del Decreto 4131 de 2011 y la Resolución 180876 del 7 de junio de 2012 del Ministerio de Minas y Energía.</p>
5	Auto	14182	<p>MIGUEL ANTONIO CARO PEREZ, EDILBERTO CARO PEREZ, LUIS EMILIO CARO PEREZ Y MIGUEL RICARDO CASTRO MOGOLLON</p>	1	19-06-2013	000230	<p>2.1. Otorgar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 14182, un término improrrogable de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que en desarrollo de las disposiciones del artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, manifiesten con precisión y</p>

							en forma definitiva, si pretenden la prórroga de su licencia de explotación por una sola vez y por el término de diez (10) años más, o hacen uso del derecho de preferencia para la celebración de un contrato de concesión; so pena de declarar desistidas las solicitudes radicadas bajo el No. 2011-430-001688-2 del día 24 de mayo de 2011, y No. 2011-430-004812-2 del 22 de diciembre de 2011.
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del Auto o concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **veinte (20) de Junio de 2013**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público de las instalaciones del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por el término legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.



EMIR RODRÍGUEZ CHAPARRO
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa